

HN fiscal Informa “Expedición de CFDI al cierre”

Con el objeto dar cumplimiento a los lineamientos en materia de expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por todos los actos u operaciones que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, a continuación se señalan algunos de los puntos que deben tomarse en consideración en este cierre de ejercicio fiscal 2014.

Es importante recordar que los CFDI que generen los contribuyentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 20, así como con los complementos que al efecto el SAT publique en su página de Internet.

Recibo de Nómina

La Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, establece que los contribuyentes **podrán expedir los comprobantes fiscales digitales** por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar **el 31 de diciembre de 2014**.

Considerar que para el timbrado y entrega de los recibos, se deben incluir las especificaciones tales como: Régimen de contratación del trabajador, Bancos a través del cual se realiza el pago, Riesgo de Trabajo, Tipo de percepción que se paga, Tipo de deducción que ejerce el patrón, entre otros.

Pago de Erogaciones por Cuenta de Terceros

Los contribuyentes que paguen por cuenta de terceros las contraprestaciones por los bienes o servicios proporcionados a dichos terceros y posteriormente recuperen las erogaciones realizadas, deberán cumplir con lo previsto en la **Regla 1.2.7.1.14**, misma entre otras cosas señala que:

- Los CFDI que se emitan deberán cumplir los requisitos del CFF e indicar el RFC del tercero por quien efectuó la erogación.
- Independientemente de la obligación del contribuyente que realiza el pago por cuenta del tercero de expedir CFDI por las contraprestaciones que cobren a los terceros, deberán entregar a los mismos el CFDI expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios.

Pagos por los conceptos de: Enajenación de acciones, Dividendos, Intereses, Arrendamiento en fideicomiso, Pagos a extranjeros, Premios, Fideicomiso no Empresarial, Planes de Retiro, Intereses Hipotecarios.

Derivado que el pasado 24 de Noviembre el SAT publicó las especificaciones técnicas relacionadas con los complementos que deben incorporarse a este tipo de CFDI, mismas que son obligatorias a partir de los 30 días naturales siguientes a la publicación (24 de Diciembre).

Es importante se tome en consideración la emisión de estos tipos de comprobantes en orden con los complementos y el catalogo publicados en la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/cfdi_retenciones_pagos.aspx

Cabe mencionar que hasta el día de hoy estos complementos no se han habilitado ni en el portal gratuito del SAT, ni tampoco están contemplados en algún sistema de facturación actual. Nuestra recomendación es generar antes del 31 de Diciembre el(los) CFDI(s) en el portal gratuito del SAT mostrando los siguientes requisitos:

- **RFC del receptor:** XEXX010101000 sí es extranjero o el RFC correspondiente.
- **Tipo de Comprobante:** Egresos.
- **Cantidad:** 1
- **Unidad:** Servicio o No Aplica
- **No. Identificador:** Dejar en blanco
- **Descripción:** Señalar el concepto del pago, el tipo y origen de retención, el tipo de contribuyente sujeto a retención e indicar el país relacionada en el 'catálogo del Documento de Retenciones e Información de Pagos', adicionalmente notas aclaratorias que así convengan.
- **Valor Unitario:** Señalar el monto correspondiente al pago efectuado.
- En su caso, seleccionar el campo relacionado con **Impuestos Traslados y/o Impuestos Retenidos**. Si es que no hubo impuestos trasladado o retenidos no realizar selección.
- **Forma de pago:** Pago en una sola exhibición.
- **Método de pago:** No aplica o Cheque, transferencia, tarjeta de crédito o débito, etc.

En virtud de lo anterior le invitamos a que antes de finalizar el mes de Diciembre se analicen e identifiquen los supuestos y/o las erogaciones efectuadas durante el ejercicio para que en los casos en los que se encuentre obligado el contribuyente se emita el CFDI correspondiente y no se ponga en riesgo el pago por no cumplir con requisitos de deducibilidad.

Quedamos a sus órdenes para asistirlos en cualquier duda o comentario adicional al respecto.